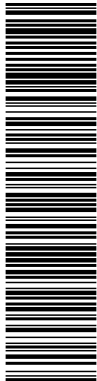


DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 1 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778 2GW0S-UW2OT-CX4IN FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



EL/il

D I L I G E N C I A

PARA HACER CONSTAR que en el acta del *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en su sesión número 10/25, de carácter ordinario, de 4 de diciembre de 2025, consta:

“4. PROPUESTA DE APROVACIÓN DE LAS BASES -CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURALES Y A CIRCUITOS DE ESPECTÁCULOS Y FESTIVALES, DE CARÁCTER PRIVADO PARA LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026

[...] Se hace constar que el informe de fiscalización de Intervención, emitido el 18 de noviembre de 2025, que se ha puesto a disposición de los miembros del *Consell Rector* es favorable y consta en el expediente de la sesión.

En conformidad con lo que dispone el artículo 9.º apartado j) de los estatutos del Institut d'Estudis Ilerdencs, sometido el punto a votación, emitidos 12 votos favorables de los 5 diputados de ERC, de los 2 diputados del PSC, de los 4 diputados de Junts Impulsem y el de la diputada de APL; y con la abstención del diputado del PP, el *Consell Rector* por mayoría de los asistentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la creación y producción culturales y a circuitos de espectáculos y festivales, de carácter privado, para la anualidad 2025 y la anualidad 2026, el contenido de la cual se transcribe a continuación de los acuerdos (Anexo 1).

Autorizar el gasto con cargo en el presupuesto de ejercicios futuros, ejercicio 2026, por un importe máximo de 900.000,00 €, que se distribuirá de la siguiente manera:

Anualidad Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	070 334 4790001 – Subv. empr. prod. y repr. musical, teatral y audiovisual	900.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2026	900.000,00 €

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERO. Aprobar el extracto de la presente Convocatoria-Bases específicas (anexo) y disponer su publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del IEI de la Diputació de Lleida.

Así mismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 2 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778 2GW0S-UW2OT-CX4IN FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



CUARTO. Avocar en la Presidencia de la Diputació la competencia para dictar cuántas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión, previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

QUINTO. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, efectivo a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, efectivos a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con los artículos 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que considere adecuado.

SEXTO. Comunicar este acuerdo a *Oficialia Major*, a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Notificar el acuerdo al *Servei d'Intervenció* de la Diputació de Lleida.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 3 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41
	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



ANEXO 1

BASES-CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURALES Y A CIRCUITOS DE ESPECTÁCULOS Y FESTIVALES, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

1.1. El *Ple* de la *Corporació*, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos. Estas bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria, siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención, y siempre que no se opongan a aquello que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, n.º 58, de 25 de marzo de 2025, empezando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

1.2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Plan estratégico

Previa comprobación en el Plan estratégico de subvenciones 2025, dando cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), esta subvención está incorporada al Plan estratégico de subvenciones de la anualidad 2025, como Eje 5 "Fomento del estudio, a la investigación y la creación artística", aprobado por el *Consell Rector* del IEI de la Diputació de Lleida, en su sesión número 1/25, de carácter ordinario, de 18 de marzo de 2025.

También se incorporará en el plan estratégico de la anualidad 2026.

Artículo 3. Objeto y finalidad

3.1. El objeto de estas Bases-convocatoria es regular la concesión de subvenciones para proyectos de creación y producción culturales, generados en nuestras comarcas, tanto si son realizados por compañías o creadores consolidados, como si se trata de creación realizada por valores emergentes para que puedan hacer visible su talento.

Los proyectos de creación y producción, así como los espectáculos a exhibir, tendrán que ser en lengua catalana y/u occitana.

Se podrán acoger las creaciones y producciones culturales o los circuitos de espectáculos y festivales, que tengan carácter profesional y se encuentren incluidos en alguno de los siete ámbitos siguientes:



DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 4 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



A. Producción cultural

- Àmbito 1: Producción de espectáculos de artes escénicas (teatro, títeres, circo, danza...).
- Àmbito 2: Proyectos de carácter cultural, vinculados a las artes visuales y a la creación digital, se consideran subvencionables:
 - a) Proyectos de artes visuales, como por ejemplo:
 - Obras de fotografía artística o documental.
 - Producciones audiovisuales.
 - Creaciones de videoarte o propuestas visuales experimentales.
 - b) Proyectos de creación digital, en las modalidades siguientes:
 - Videojuegos que tengan un interés cultural y que estén vinculados a las *Terres de Lleida*, bien sea por su temática, ambientación, contenido o equipos de producción.
 - Pòdcast centrados en:
 - Temática cultural (música, literatura, artes escénicas, etc.).
 - Divulgación científica.
- Àmbito 3: Producción musical. Incluye grabaciones destinadas en su difusión en formato físico (disco) o digital (a través de Internet) y videoclips musicales.
- Àmbito 4: Producción de cortometrajes de ficción, documental, animación o experimental, con una duración máxima de 40 minutos, incluidos los créditos, concebidos para la exhibición en salas, televisión, plataformas digitales o festivales; y se excluyen las obras de carácter publicitario, institucional, videoclips o grabaciones de espectáculos en vivo sin elaboración audiovisual propia.

B. Exhibición en circuitos y festivales

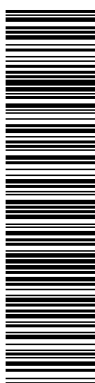
- Àmbito 5: Exhibición de espectáculos en circuitos y festivales de artes escénicas (teatro, títeres, circo, danza...).
- Àmbito 6: Exhibición de artes visuales en circuitos, ciclos y festivales de artes visuales.
- Àmbito 7: Exhibición de espectáculos en circuitos y festivales musicales.

Quedan excluidas de esta convocatoria de subvenciones:

- Iniciativas impulsadas por centros de creación y producción de titularidad pública.
- Iniciativas impulsadas por academias o centros de formación de artes escénicas (teatro, títeres, circo, danza...), de artes visuales o de música para proyectos que se enmarcan dentro de los currículums académicos.
- Las actividades culturales, los festivales, ciclos y acontecimientos similares que no utilicen el catalán o el occitano, en la variante aranese, en la difusión de las actividades.
- Los proyectos de producción audiovisual, cinematográfica, videojuegos o podcasts que no incluyan una versión en catalán y/o el occitano, en la variante aranese.

Quedan excluidas de esta convocatoria de subvenciones las actividades, actuaciones o proyectos creativos que tengan un coste total del proyecto que supere los 100.000,00 €.

A los efectos de la presente convocatòria, se entiende por:



DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 5 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



- Producció. El proceso creativo y de materialización que culmina en una obra definitiva y a punto para poder ser estrenada o distribuida.
- Circuito. Una propuesta artística singular (con personalidad, denominación, formato y contenidos propios) que forme una unidad programática y se desarrolle en tres o más espacios, equipamientos escénicos, visuales y/o musicales. Preferentemente, estos conjuntos de espacios, equipaciones escénicas, visuales y/o musicales serán a diferentes localidades de las comarcas de Lleida, a lo largo del plazo que prevé el artículo 9.
- Festival. Una propuesta artística singular (con personalidad, denominación, formato y contenidos propios) que forme una unidad programática y que reúna tres o más artistas, formaciones o compañías, y con presencia en una población o en diversas, definidas previamente, de las comarcas de Lleida a lo largo del plazo que prevé el artículo 9.

Se entenderá que una producción cultural está vinculada al territorio de Lleida cuando:

- Se desarrolla totalmente o mayoritariamente dentro del ámbito geográfico de la demarcación de Lleida.
- Tiene como objeto poner en valor el patrimonio, la historia, las tradiciones, las lenguas, las manifestaciones artísticas o cualquier otro elemento cultural propio del territorio.
- Involucra creadores/as, entidades, colectivos o empresas culturales de Lleida, ya sea en su concepción, producción, ejecución o difusión.
- Contribuye a la proyección exterior de la cultura de Lleida o al fortalecimiento del tejido cultural local.

Se podrá acreditar esta vinculación mediante la temática del proyecto, la ubicación de las actividades, la participación de agentes culturales del territorio u otros elementos objetivos que la justifiquen.

3.2. La finalidad del IEI con estas Bases-convocatoria es apoyar a propuestas culturales privadas, con especial impacto sobre el territorio, especialmente sobre aquellas zonas con menor presencia de determinados productos culturales, a través de circuitos artísticos y festivales singulares que lleguen a diferentes localidades, poniendo a su disposición un fondo previamente determinado a fin de que las personas físicas o jurídicas y las fundaciones privadas, con domicilio fiscal o con delegación en cualquier localidad de las comarcas de Lleida, puedan desarrollar las actividades anuales.

Artículo 4. Gastos subvencionables

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones:

Por estas Bases-convocatoria, el IEI determina como gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas Bases-convocatoria. El coste de los bienes o servicios subvencionados, en ningún caso, puede superar su valor de mercado.

Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- Ámbito 1- Producción de espectáculos de artes escénicas: Todas aquellas imprescindibles para llegar al espectáculo final, incluidas las derivadas del personal creativo y de

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 6 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



elaboración de escenografía o de cualquier otro elemento necesario para su representación.

- Ámbito 2- Producción de artes visuales: Todas aquellas imprescindibles para llegar al producto final, como por ejemplo las derivadas de personal creativo, grabación, preproducción, producción, postproducción, edición o cualquier otra de naturaleza análoga, previa a su exhibición.
- Ámbito 3- Producción musical: Todas aquellas imprescindibles para llegar al producto final, como por ejemplo las derivadas de personal creativo, instrumentistas, arreglistas, así como las vinculadas a grabaciones de video y de audio, y su preproducción, producción, postproducción y edición, o cualquier otra de naturaleza similar, siempre previas a su distribución.
- Ámbito 4- Producción de cortometrajes: Se entiende por gasto subvencionable todas aquellas imprescindibles para llegar al producto final, como por ejemplo las derivadas de personal creativo, grabación, preproducción, producción, postproducción, edición o cualquier otra de naturaleza análoga, previa a su exhibición.
- Ámbitos 5, 6 y 7- Exhibición en circuitos y festivales: Todas aquellas imprescindibles para la representación de los proyectos artísticos al lugar concreto donde se llevan a cabo, como por ejemplo alquileres de equipos (de sonorización e iluminación, de escenarios, sillas...); pago de derechos de autor, en su caso; personal externo contratado (para dirección artística, coordinación, colaboración artística puntual, seguridad...); caché de los espectáculos; gastos de publicidad, y cualquier otra de naturaleza similar.

Si las características de la actividad objeto de subvención requieren la utilización de medios propios de la persona beneficiaria, siempre que esté dada de alta a la seguridad social como artista autónomo, se considerará gasto subvencionable este coste en concepto de apoyo básico de dedicación, como estímulo a la creación que apoya el trabajo del artista en su vertiente creativa y como apoyo transversal.

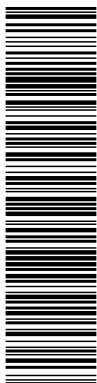
La cantidad máxima imputable por esta tipología específica de gastos tendrá la limitación del 25% del coste total de actuación. Este coste total lo forman todos los gastos subvencionables y necesarios para llevar a cabo la actuación, incluyendo también el importe de los medios propios (gasto creativo y/o apoyo transversal).

Estableciendo, en todo caso, un límite de 10.000,00 €, como cantidad máxima imputable por esta tipología específica de gastos (utilización de medios propios) en el coste de actuación.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto del proyecto subvencionado ni se incluyen en el coste total:

- Los gastos indirectos, como los de mantenimiento y otros de funcionamiento ordinario, como los gastos de alquileres, material de oficina, luz, agua, calefacción, limpieza y otros similares.
- Los gastos correspondientes a las retribuciones de personal administrativo de la empresa, compañía o artista solicitando, salvo los gastos del personal que haya sido expresamente contratado para llevar a cabo el proyecto por el cual se solicita la subvención, y que dedique la totalidad de la jornada laboral.
- Todos aquellos gastos que sean inventariables, entendiéndose como gasto inventariable los que cumplen los requisitos que indican las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 7 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN_FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08063) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciódeleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



- Los gastos de elaboración y/o mantenimiento de páginas web.
- Los gastos de traslados, alojamientos y/o manutenciones, excepto las imprescindibles para la realización de la actuación.
- Todos los gastos que no sean imprescindibles para el producto cultural final.

En el caso de los ámbitos 1, 2, 3 y 4 (Producción cultural), tampoco se considerarán objeto de subvención los gastos publicitarios, de reproducción, ni la edición de copias del producto cultural subvencionado.

En el caso de los ámbitos 5, 6 y 7 (Exhibición en circuitos y festivales), se entiende que los espectáculos que forman parte están a punto de ser estrenados o representados y, por lo tanto, no se considerará objeto de subvención ningún gasto vinculado al proceso creativo, guionado, realización, escenografía o similares, vinculados a su fase de producción.

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total de la convocatoria es de 900.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 070 334 4790001 – Subv. empr. prod. y repr. musical, teatral y audiovisual del Presupuesto del IEI para el ejercicio 2026.

Anualidad Presupuesto	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	070 334 4790001 – Subv. empr. prod. y repr. musical, teatral y audiovisual	900.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2026	900.000,00 €

La convocatoria, a pesar de no ser plurianual en cuanto a dotación presupuestaria, incluye dos anualidades en términos de ejecución y de concesión. El importe para cada anualidad es de 450.000,00€ para la concesión ejecutada en la anualidad 2025 y 450.000,00 € para la concesión ejecutada en la anualidad 2026.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si una vez analizadas las solicitudes presentadas por cada anualidad, el importe previsto a otorgar en alguna de las anualidades es inferior al importe inicialmente previsto en el presente artículo, el importe sobrante se podrá distribuir entre las otras anualidades hasta el límite del crédito presupuestario total previsto.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe aprobar el *Consell Rector* del IEI. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases-convocatoria.

La comparación de las solicitudes y la prelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases, se hará de forma separada por cada anualidad de la convocatoria, con el límite del importe establecido en el apartado anterior.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 8 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41
	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778 2GW0S-UW2OT-CX4IN FDD065BE3415070499456D38212B15072DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Artículo 7. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de domicilio fiscal o delegación en cualquier localidad de las comarcas de Lleida, y
- Ser titulares de los derechos del producto final en el caso de producciones, o responsables de la organización del circuito o festival en el caso de actividades de exhibición.

Igualmente, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que, a pesar de no disponer de domicilio fiscal ni delegación en las comarcas de Lleida, cumplan los requisitos siguientes:

- En el caso de producciones en que el producto final haga referencia mayoritaria a las comarcas de Lleida.
- En el caso de circuitos y festivales, que estos se exhiban dentro de este ámbito territorial, según las condiciones definidas por las tipologías de “circuito” y “festival” que se establecen en el artículo 3 de estas Bases.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 10 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida.

Quedan expresamente excluidos de las ayudas que prevé esta convocatoria los entes locales y las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención, para cada actuación y anualidad, se determina en la puntuación obtenida por el proyecto presentado, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

El importe de las ayudas no será superior al 50% del coste total de la actuación.

Se establece un límite máximo de subvención de 15.000,00 € para cada actuación y anualidad.

En ningún caso, la subvención concedida podrá ser superior al importe solicitado por el beneficiario.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación, respetando, en todo caso, los límites porcentuales respecto al coste total de la actuación y los límites máximos fijados en este artículo.

Artículo 9. Plazo de ejecución

Las actuaciones de la anualidad 2025 tendrán un periodo de ejecución del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Las actuaciones de la anualidad 2026 tendrán un periodo de ejecución del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

En todos los casos, este plazo es improrrogable.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 9 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra, destinada a la misma actuación otorgada por la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, o con las concedidas por otras administraciones públicas, a excepción de cualquier otra ayuda concedida por el IEI al mismo solicitante y para el mismo proyecto artístico.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades oconcedidas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Artículo 11. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IEI de la Diputació de Lleida.

Artículo 12. Presentación de solicitudes

Cada solicitante podrá presentar una **única solicitud por anualidad y en un único ámbito de actuación**. La presentación de más de una solicitud por anualidad o que esta incluya actuaciones de varios ámbitos, el órgano instructor, a través de la Comisión de valoración, tramitará la última solicitud de cada anualidad entrada en el registro.

Las solicitudes de subvención se harán por medio de formulario dirigido a la Presidencia del IEI de la Diputació de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del IEI:

(<http://convocatoriaproduccionsiei.diputaciolleida.cat/>), que tendrá que ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar se tendrá que presentar a través del Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del IEI en el siguiente enlace:

(<http://convocatoriaproduccionsiei.diputaciolleida.cat/>)

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, donde entre otros:

- I. Documento específico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por el IEI, donde se hará constar:
 1. Los datos del solicitante:
 - Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace. Tiene que acreditar la representación legal o los poderes otorgados.
 - Identificación de quien tiene que ser el beneficiario, es decir la persona que tenga que ejercer la actividad que fundamentó la concesión o que esté en la situación que legitime la concesión.
 2. El objeto de la subvención, con la descripción de la actuación para la que se solicita la financiación, su presupuesto estimativo y la cuantía de la ayuda que se pide.
 3. La previsión de financiación de la actuación.
 4. La previsión temporal de su ejecución.
 5. La declaración responsable respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de estas Bases:



DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 10 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



- a. Que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b. Que acepta las presentes normas, las Bases generales para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
- c. De estar al día del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- d. De estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- e. De estar al día de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- f. El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputació de Lleida y la *Sindicatura de Comptes de Catalunya*.
- g. No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- h. No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

Como condiciones específicas por la tipología de beneficiario:

- i. Que en caso de que el importe de la subvención que se conceda sea superior a 10.000,00 € y el beneficiario sea persona jurídica, tendrá que facilitar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración, a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j. Que en caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas, dispongan de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo, y para intervenir, y que tengan protocolos pertinentes de prevención del acoso sexual para afrontarlos, por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- k. Que, en caso de empresas públicas o privadas, de más de cincuenta trabajadores fijos (elegir una de las tres opciones):
 - ☐ Da ocupación a un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la plantilla, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, o bien
 - ☐ Está exenta del cumplimiento según el artículo 1 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, o bien
 - ☐ Está exenta del cumplimiento según el artículo 4 del Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de cincuenta o más trabajadores y de las medidas alternativas de carácter excepcional para su cumplimiento.
- l. Que se utiliza, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, mientras esté vinculada al objeto de la ayuda, en cumplimiento con lo que dispone el artículo 33 de de la Ley 1/1998, de Política Lingüística (LPL).

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 11 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



- m. Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación, o de las que se deriven, por transformación, fusión o sucesión, con otras empresas que hayan estado objeto de las mencionadas prohibiciones.
- II. Estos documentos se deberán presentar si es la primera vez que se relaciona con el IEI, o cuando haya cambios respecto a los datos del documento de alta ya presentado anteriormente:
- Documento de alta de terceros, con los datos de la cuenta bancaria al cual, si la actividad propuesta es subvencionada, se tiene que transferir el importe de la subvención.
 - Certificado de titularidad de la cuenta corriente emitida por la entidad financiera.
 - NIF (solo si es la primera vez que se relaciona con el IEI).
 - Escritura de constitución (solo si es la primera vez que se relaciona con el IEI).
- III. **Documentación técnica específica:**
- Acreditación de la titularidad de los derechos sobre el producto final a subvencionar.
 - Presupuesto detallado del gasto (IVA incluido), desglosado por conceptos y relacionado con las actividades referenciadas a la memoria explicativa, teniendo en cuenta aquello que se detalla en el artículo 3 y 4, y previsión de su financiación.
- IV. **Ficha técnica de la actuación**, en que se hará constar la Memoria relativa a los criterios de valoración a que hace referencia el artículo 16 y, en el caso de los ámbitos 5, 6 y 7, (exhibición en circuitos de espectáculos y festivales), a la definición que se hace en el artículo 3, incluyendo el detalle de los espacios y equipamientos escénicos y/o musicales, las diferentes localidades donde serán presentes y/o el detalle de los artistas, formaciones o compañías.

Todos los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica, generada a partir de un certificado electrónico que identifique el firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el IEI solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas Bases-convocatoria.

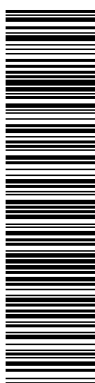
El IEI podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda. Si una vez asignada la subvención, se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajustan a la realidad, el ente beneficiario tendrá que proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no los correspondiera, además del resto de penalizaciones legalmente establecidas.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes

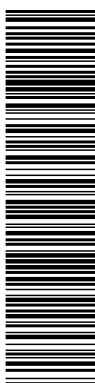
El plazo de presentación del formulario de las solicitudes, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* y finaliza a las 12.00 horas del vigésimo día natural a contar desde el inicio del plazo.

Artículo 14. Instrucción del expediente

La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del *Servei de Gestió Econòmica-Administrativa* del IEI, que será el órgano instructor.



DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 12 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCOS. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCOS. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



El examen y la valoración de las solicitudes presentadas irá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 15, la cual elaborará la propuesta de concesión para cada anualidad, y elaborará una acta en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión para cada anualidad de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada.

En todo caso, figurará al expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, el *Consell Rector* del IEI dictará la resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 15. Comisión de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se establece una Comisión de valoración que estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: La vicepresidencia o persona a quien delegue
- Vocal: La Dirección del IEI
- Vocal: El/La responsable de *Servei de Gestió Econòmica-Administrativa*
- Vocal: El/La técnica superior en gestión cultural
- Vocal: El/La responsable de la *Secció de Difusió Exterior del IEI*, que actuará como secretario/a.

La comisión de valoración podrá ser asistida por especialistas, según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

Artículo 16. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

La Comisión valorará las solicitudes basándose en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos:

a) Producción cultural (Ámbitos 1, 2, 3 y 4):

1. La calidad artística y el interés cultural del proyecto, su originalidad y/o su singularidad: hasta 40 puntos.
2. La trayectoria de la compañía o del artista o, en su caso, su significación como creador/a o propuesta emergente y su vinculación en las comarcas de Lleida: hasta 20 puntos.
3. La viabilidad económica y la calidad de la gestión que presenta el proyecto: hasta 20 puntos.
4. El impacto del proyecto dentro de su ámbito y el impacto social: hasta 20 puntos.

b) Exhibición en circuitos de espectáculos y festivales (Ámbitos 5, 6 y 7):

1. La calidad artística y el interés cultural del proyecto, su originalidad o su singularidad: hasta 40 puntos.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 13 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778 2GW0S-UW2OT-CX4IN FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08063) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



2. La viabilidad económica y la calidad de la gestión que presenta el proyecto: hasta 20 puntos.
3. El impacto del proyecto sobre el territorio y la población, especialmente sobre aquellas zonas o colectivos con menor presencia de determinados productos culturales: hasta 20 puntos.
4. La trayectoria de la compañía o del artista o, en su caso, su significación como creador/a o propuesta emergente y su vinculación en las comarcas de Lleida: hasta 10 puntos.
5. El impacto del proyecto dentro de su ámbito y el impacto social: hasta 10 puntos.

En el caso de los ámbitos 5, 6 y 7 no se valorará ninguna solicitud si en la memoria no queda bastante patente el carácter singular de la propuesta, o el resto de características que incluyen las definiciones del artículo 3.

En cualquier caso, se establece una puntuación mínima de 60 puntos para que se pueda conceder la ayuda.

En el momento de hacer la valoración, se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes presentadas en la convocatoria y los límites establecidos en estas Bases-convocatoria.

El órgano competente, si se tercia, podrás proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe de las subvenciones solo con el fin de ajustar la propuesta de concesión a la cuantía presupuestaria disponible.

Se podrán valorar hasta un máximo de 1 solicitud por beneficiario y anualidad.

Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes, y si es pertinente, la ponderación de estos criterios de acuerdo con el que prevé en el artículo 19 BGS.

Artículo 17. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, no se notificará de manera individualizada, sino que se publicará a través del BOP y de la página web del IEI.

Artículo 18. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

El acuerdo del *Consell Rector*, órgano competente del IEI, de concesión de las subvenciones, mencionará los datos siguientes:

- 18.1 En relación con cada petición de subvención otorgada:
 - La anualidad de la ejecución de la actuación.
 - Identificación del beneficiario.
 - Determinación de la actuación que se quiere llevar a cabo.
 - Determinación, si es pertinente, del ente ejecutor de la actuación.
 - Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.
 - Importe de la subvención otorgada.
 - Aplicación presupuestaria a la cual se imputa el gasto.
 - Porcentaje de la subvención sobre el coste de la actuación.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 14 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCOS. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCOS. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



18.2. El acuerdo también indicará la desestimación exprés del resto de solicitudes.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán publicadas a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento a los principios de publicidad que están previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 4 de la Resolución, de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, en forma de extracto, a través de la propia Base de datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo, se publicará la concesión de esta convocatoria al Portal de transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y en su publicación, en los términos establecidos a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

20.1. El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Lleida y tendrá que acreditar las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de los que quieren obtener la condición de beneficiarios que se podrá realizar de la forma siguiente:

- *Para aquellas entidades que opten a la condición de beneficiarios de subvenciones la cuantía máxima de las cuales no supere el importe de 3.000 euros, se podrá acreditar por alguna de las dos formas siguientes:*

De forma preferente, se acreditará con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, y de que se compromete, expresamente, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar, para acreditar este cumplimiento, mediante las certificaciones de estar al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos por qué con anterioridad a la propuesta de resolución solicitó de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, caso en el cual el solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de expedición.



DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 15 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN_FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08063) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos por qué con anterioridad a la propuesta de resolución se solicitó, de oficio, a la Tesorería de la Diputació de Lleida el certificado acreditativo que el solicitante se encuentra al día de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

- *Para aquellas entidades que opten a la condición de beneficiarios de subvenciones la cuantía máxima de las cuales supere el importe de 3.000 euros, se tendrá que acreditar:*

El beneficiario o entidad colaboradora tendrá que acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mencionadas, mediante las certificaciones administrativas positivas, expedidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos por qué con anterioridad a la propuesta de resolución solicitó de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, caso en el cual el solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquier forma de acreditación empleada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del R.L.G.S.

B) Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones que se concedan, superiores a 10.000,00 €, si son personas jurídicas, deberán facilitar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración, a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria", según modelo facilitado por el IEI.

C) Protección a la infancia y la adolescencia, si es pertinente:

Dado que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

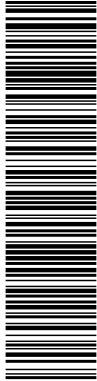
Esta obligación se le dará cumplimiento, si es pertinente, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo facilitado por el IEI.

D) En caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas:

Acreditar los medios que disponen para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso, por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tienen protocolos de actuación y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

E) Obligación de publicidad:

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 16 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD05BE3415070499456D3821B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Dado que el artículo 31.2.n), en relación en el artículo 27 de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024, de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP, número 58, de 25 de marzo de 2025), establece que los beneficiarios tienen que dar la publicidad adecuada, del carácter público, de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas se deberá dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputació de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la *Guia de comunicació per als beneficiaris dels ajuts de la Diputació de Lleida* y el *Manual del Programa d'Identificació Visual de la Diputació de Lleida* con las correspondientes normas de aplicación, publicados a la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>. Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por el IEI.

20.2. Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

1. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
2. Comunicar a la Diputació de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las cuales tenga conocimiento, que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
3. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
4. Así mismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido, o tolerado, prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Artículo 21. Anticipo

Solo se podrá solicitar anticipo para los proyectos ejecutados en el ejercicio 2026. Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación de concesión de la ayuda, se podrá autorizar un anticipo de hasta el 95% del importe de la subvención concedida.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía.

Respecto de los proyectos ejecutados en el ejercicio 2026 que sean una continuidad respecto de los ejecutados en el ejercicio 2025 por el mismo beneficiario, el anticipo solo se tramitará una vez comprobada, de conformidad con la adecuada justificación de la subvención del ejercicio anterior. Se considera que se da una continuidad en el proyecto cuando sea la misma obra, en el caso de producciones, y cuando sea la misma propuesta artística, en el caso de circuitos y festivales.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 17 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



El pago del resto de subvención concedida se efectuará previa presentación, dentro del plazo establecido en esta Convocatoria, de los justificantes que en ella se exigen y como se detalla en el artículo 25 de estas Bases-convocatoria.

Artículo 22. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

Artículo 23. Plazo de justificación

Las actuaciones correspondientes a la anualidad 2025, con periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, se deberán justificar en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión de la ayuda.

Y, las actuaciones correspondientes a la anualidad 2026, con periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, se tendrán que justificar en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de este periodo, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

En todos los casos, este plazo es improrrogable.

Si transcurrido el plazo establecido, el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor tiene que solicitárselo para que lo presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si es pertinente.

Artículo 24. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de concesión.

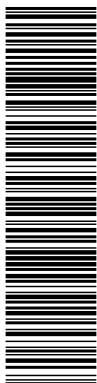
Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables justificados es inferior al que se determinó en el acuerdo de concesión:

- Si el importe de los gastos subvencionables justificados varía, sin que esto supusiera una variación en la puntuación obtenida en la concesión de la subvención correspondiente al criterio de presupuesto de la actuación, el beneficiario, en el momento de presentación de la justificación, podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando el artículo 8 de estas Bases, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por el IEI.

En caso de que el importe de la subvención resultante supere el límite establecido en el artículo 8, el beneficiario tendrá que solicitar la reducción que resulte de aplicar el porcentaje máximo respecto del coste definitivo de la actuación.

Esta petición se resolverá por resolución de la Presidencia del IEI, que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 18 de 33	SIGNATURES El document ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCOS. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCOS. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778 2GW0S-UW2OT-CX4IN FDD065BE3415070499456D3821B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Artículo 25. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación

De acuerdo con el artículo 41.3 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Lleida, se determina que para la justificación de la actuación se deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, según modelo normalizado, sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y, en el caso de los gastos realizados por administración, por una relación detallada de la valoración e imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3. de las Bases generales de subvenciones.

Este formulario de justificación y la documentación que se deba adjuntar se tendrá que presentar a través de la Sede electrónica del IEI de la Diputació de Lleida.

La cuenta justificativa tendrá que ir firmada mediante firma electrónica, generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el *Decret de la Presidència de la Diputació de Lleida* 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputació de Lleida en el apartado “*Serveis de la seu*”.

Los documentos que contiene la cuenta justificativa simplificada son los siguientes:

1. Memoria explicativa de la actuación o proyecto creativo realizado, y, en su caso, del cumplimiento de los compromisos de publicidad de la colaboración indicados en el acuerdo de concesión. También deberá acreditar que han estado presentes en tres o más espacios y equipamientos escénicos y/o musicales, en las diferentes localidades de las comarcas de Lleida y/o el detalle de los tres o más artistas, formaciones o compañías que han reunido.
2. Memoria económica, que tendrá la forma de una declaración responsable o certificación del beneficiario, que incluirá los aspectos siguientes:

2a. Coste total de la actuación o proyecto creativo.

2b. Financiación de la actuación o proyecto, con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.

2c. Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes que deberán ir a nombre del/la beneficiario/aria de la subvención; y, solo en el caso de imputaciones parciales, habrá que indicar la valoración parcial (importe) y la imputación de costes (porcentaje de imputación).

2d. En el supuesto de que se justifiquen la utilización de medios propios del/la beneficiario/aria, en el cuadro de “relación de gastos” de la cuenta justificativa se deberá incluir una línea con el importe total de esta tipología de gasto.

2e. En el caso de los gastos realizados en concepto de personal administrativo, expresamente y exclusivamente contratado para el proyecto, se deberá adjuntar una relación detallada de las tareas realizadas, el tiempo de dedicación y el periodo temporal de realización, con su valoración.

3. Si las características de la actividad objeto de subvención requieren la utilización de medios propios del/la beneficiario/aria, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Memoria y liquidación de los costes propios que se imputan a la actuación objeto de subvención. En esta liquidación se deberán detallar los gastos de mano de obra imputada directamente a la actuación o proyecto creativo (solo gastos de sueldos y salarios).

2. La valoración o coste máximo aceptado por los gastos de mano de obra será de un precio máximo imputable de 35 € hora.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán tener una fecha de expedición según el artículo 9 de las Bases-convocatoria.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 19 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778 2GW0S-UW2OT-CX4IN FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portals/verificarDocuments.do?ent_id=3



El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir. Esta casuística tiene que constar en la memoria económica presentada.

Artículo 26. Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones se deberá hacer de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los beneficiarios, así lo tendrán que indicar en la cuenta justificativa facilitada por el IEL.

No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir la cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

Si la elección no se ha hecho a la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes de la concesión de la subvención.

En el caso de entidades privadas, la acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo del IEL, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Artículo 27. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución material y la valoración económica. A tal efecto se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario se encuentra al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputació y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutadas con la remisión de los documentos acreditativos. El IEL y la Diputació de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Para las actuaciones de cada anualidad, una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario, en los términos que se deriven del acuerdo de concesión.

En el caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la subvención, esta adquirirá plena firmeza, una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada; y el IEL, una vez aprobada la mencionada justificación, hará efectivo el resto de la aportación.

El servicio gestor comprobará, mediante las técnicas de muestreo, que alcanzará al menos un 5% de los expedientes, comprobando los justificantes que considere oportunos para obtener la evidencia

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 20 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



razonable de la correcta aplicació de las subvenciones, siempre y cuando el importe de las subvenciones superen los 5.000 €.

Artículo 28. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia

El IEI puede revocar, total o parcialmente, las subvenciones, con la obligación, por parte del beneficiario, de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas Bases-convocatoria.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida, en concordancia con el artículo 97 91 y siguientes, de la mencionada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El IEI tiene que tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definidos en materia de reintegro.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, presentando el modelo que se encuentra al web del IEI (<https://www.iei.cat>), lo que supone que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y decae en su derecho a exigirla.

La renuncia debe de ser previa al inicio de la actividad subvencionada, o al cobro de la subvención, y se le dará trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases Generales.

La renuncia será aprobada mediante decreto de la Presidencia del IEI.

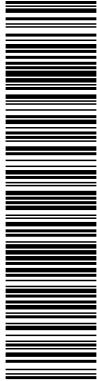
Artículo 29. Medio de publicidad: convocatoria y concesión

La convocatoria se publicará al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Así mismo, se dispone a publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 21 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCOS. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCOS. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD05BE3415070499456D38212B150727DE08063) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=3



Las subvenciones concedidas serán publicadas a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento a los principios de publicidad que están previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, y el artículo 4 de la Resolución, de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por el cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Así mismo, el acuerdo de concesión de las subvenciones se publicará al *Butlletí Oficial de la Província* (BOP), y con indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de las presentes Bases-convocatoria.

Del mismo modo, se publicará la concesión de esta Convocatoria al Portal de transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 30. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de *Plé*, número 10/2024, de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP, n.º 58, de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputació de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 31. Régimen jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de *Plé*, número 10/2024, de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP, n.º 58, de 25 de marzo de 2025).

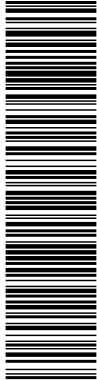
Artículo 32. Protección de datos personales

El beneficiario se compromete al cumplimiento de las previsiones legales, contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando la Diputació de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Así mismo, la Diputació de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados del siguiente:

- 1. Responsable del tratamiento: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle de Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat
- 2. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 22 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



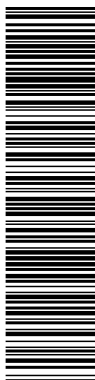
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD05BE3415070499456D3821B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portals/verificarDocuments.do?ent_id=3



3. Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones concedidos por la Diputació de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Procedencia: los entes locales del territorio de Lleida, como entes beneficiarios de la subvención.
6. Categorías de datos personales: datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.
7. Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:
 - Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
 - A los miembros de la Corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al *síndic de Greuges* y al *síndic de Comptes*, mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
 - A las personas que lo pidan, acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con el fin de acreditar estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - A la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
 - Al *Butlletí Oficial de la Provincia de Lleida* y al Web corporativo, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida.
- No hay previstas transferencias internacionales de los datos.
8. Medidas de seguridad: la Diputació de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.
9. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y, en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputació de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación, conforme a lo que dispone la legislación sobre archivos del sector público y a la legislación sobre patrimonio documental cultural.
10. Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.
11. Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 23 de 33	SIGNATURES El document ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41
	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD065BE3415070499456D3821B1510727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciólleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=3



Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica: www.apd.cat.

Artículo 33. Recursos

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que se considere adecuado.

ANEXO. EXTRACTO CONVOCATORIA

Extracto del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Estudios Ilerdenses de la Diputación de Lleida, n.º X/25, de XX de *XXXX de 2025, por el que se convocan la concesión de subvenciones a la creación y producción culturales y a circuitos de espectáculos y festivales, de carácter privado por las anualidades 2025 y 2026

BDNS (____) :

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de las Bases-convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de domicilio fiscal o delegación en cualquier localidad de las comarcas de Lleida, y
- Ser titulares de los derechos del producto final en el caso de producciones, o responsables de la organización del circuito o festival en el caso de actividades de exhibición.

Igualmente, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que, a pesar de no disponer de domicilio fiscal ni delegación en las comarcas de Lleida, cumplan los requisitos siguientes:

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 24 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41 ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778 2GW0S-UW2OT-CX4IN FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



- En el caso de producciones que el producto final haga referencia mayoritaria en las comarcas de Lleida.
 - En el caso de circuitos y festivales que estos se exhiban dentro de este ámbito territorial, según las condiciones definidas por las tipologías de “circuito” y “festival” que se establecen en el artículo 3 de estas Bases.
- Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Lleida.

Quedan expresamente excluidos de las ayudas que prevé esta Convocatoria los entes locales y las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto

3.1. El objeto de esta Bases-convocatoria es regular la concesión de subvenciones para proyectos de creación y producción culturales, generados en nuestras comarcas, tanto si son realizados por compañías o creadores consolidados, como si se trata de creación hecha por valores emergentes para que puedan hacer visible su talento.

Los proyectos de creación y producción, así como los espectáculos a exhibir deberán ser en lengua catalana y/u occitana.

Se podrán acoger las creaciones y producciones culturales, o los circuitos de espectáculos y festivales, que tengan carácter profesional y se encuentren incluidos en alguno de los siete ámbitos siguientes:

A. Producción cultural

- Ámbito 1: Producción de espectáculos de artes escénicas (teatro, títeres, circo, danza...).
- Ámbito 2: Proyectos de carácter cultural, vinculados a las artes visuales y a la creación digital, se consideran subvencionables:
 - a) Proyectos de artes visuales, como por ejemplo:
 - Obras de fotografía artística o documental.
 - Producciones audiovisuales.
 - Creaciones de videoarte o propuestas visuales experimentales.
 - b) Proyectos de creación digital, en las modalidades siguientes:
 - Videojuegos que tengan un interés cultural y que estén vinculados en las tierras de Lleida, bien sea por su temática, ambientación, contenido o equipos de producción.
 - Pódcast centrados en:
 - Temática cultural (música, literatura, artes escénicas, etc.).
 - Divulgación científica.
- Ámbito 3: Producción musical. Incluye grabaciones destinadas a su difusión, en formato físico (disco) o digital (a través de Internet) y videoclips musicales.
- Ámbito 4: Producción de cortometrajes de ficción, documental, animación o experimental, con una duración máxima de 40 minutos, incluidos los créditos, concebidos para la exhibición en salas, televisión, plataformas digitales o festivales; y se excluyen las obras de carácter

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 25 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41 ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD05BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



publicitario, institucional, videoclips o grabaciones de espectáculos en vivo sin elaboración audiovisual propia.

B. Exhibición en circuitos y festivales

- Ámbito 5: Exhibición de espectáculos en circuitos y festivales de artes escénicas (teatro, títeres, circo, danza...).
- Ámbito 6: Exhibición de artes visuales en circuitos, ciclos y festivales de artes visuales.
- Ámbito 7: Exhibición de espectáculos en circuitos y festivales musicales.

Quedan excluidas de esta convocatoria de subvenciones:

- Iniciativas impulsadas por centros de creación y producción de titularidad pública.
- Iniciativas impulsadas por academias o centros de formación de artes escénicas (teatro, títeres, circo, danza...), de artes visuales, o de música, para proyectos que se enmarcan dentro de currículums académicos.
- Las actividades culturales, los festivales, ciclos y acontecimientos similares que no utilicen el catalán o el occitano en la variante aranesa en la difusión de las actividades.
- Los proyectos de producción audiovisual, cinematográfica, videojuegos o pódcast que no incluyan una versión en catalán y/o el occitano en la variante aranesa.

Quedan excluidos de esta convocatoria de subvenciones las actividades, actuaciones o proyectos creativos que presenten un coste total del proyecto que supere los 100.000,00 €.

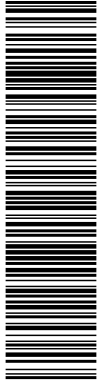
A los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- Producción: el proceso creativo y de materialización que culmina en una obra definitiva y a punto para poder ser estrenada o distribuida.
- Circuito: una propuesta artística singular (con personalidad, denominación, formato y contenidos propios) que formen una unidad programática y que se desarrolle en tres o más espacios, equipamientos escénicos, visuales y/o musicales. Preferentemente, estos conjuntos de espacios, equipamientos escénicos, visuales y/o musicales serán a diferentes localidades de las comarcas de Lleida, a lo largo del plazo que prevé el artículo 9.
- Festival: una propuesta artística singular (con personalidad, denominación, formato y contenidos propios) que forme una unidad programática y que reúna tres o más artistas, formaciones o compañías, y que tiene presencia en una población o en diversas, definidas previamente, de las comarcas de Lleida a lo largo del plazo que prevé el artículo 9.

Se entenderá que una producción cultural está vinculada en el territorio de Lleida cuándo:

- Se desarrolla totalmente o mayoritariamente dentro del ámbito geográfico de la demarcación de Lleida.
- Tiene como objeto poner en valor el patrimonio, la historia, las tradiciones, las lenguas, las manifestaciones artísticas o cualquier otro elemento cultural propio del territorio.
- Involucra creadores/as, entidades, colectivos o empresas culturales de Lleida, ya sea en su concepción, producción, ejecución o difusión.
- Contribuye a la proyección exterior de la cultura leridana o al fortalecimiento del tejido cultural local.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 26 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Se podrá acreditar esta vinculación mediante la temática del proyecto, la ubicación de las actividades, la participación de agentes culturales del territorio u otros elementos objetivos que la justifiquen.

3.2. La finalidad del IEI con estas Bases-convocatoria es apoyar a propuestas culturales privadas, con especial impacto sobre el territorio, especialmente sobre aquellas zonas con menor presencia de determinados productos culturales, a través de circuitos artísticos y festivales singulares que lleguen a diferentes localidades, poniendo a su disposición un fondo previamente determinado a fin de que las personas físicas o jurídicas y las fundaciones privadas, con domicilio fiscal o con delegación en cualquier localidad de las comarcas de Lleida, puedan desarrollar las actividades anuales.

Tercero. Régimen de concesión

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas Bases-convocatoria lo serán de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa reguladora

1. El Ple de la Corporació, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2024, aprobó, inicialmente, las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos. Estas Bases se aprobaron definitivamente, y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP n.º 58, de 25 de marzo de 2025.
2. La presente Convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

El importe total de la convocatoria es de 900.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 070 334 4790001 – Subv. empr. prod. y repr. musical, teatral y audiovisual.

La concesión de las subvenciones está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del IEI para el ejercicio 2026.

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración establecidos en el artículo 16.

El importe de las subvenciones no será superior al 50% del coste total del proyecto.

El importe máximo de la ayuda será de 15.000 €.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación del formulario de las solicitudes, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Butlletí Oficial de la Província de Lleida y finaliza a las 12:00 horas del vigésimo día natural a contar desde el inicio del plazo.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 27 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Séptimo. Otros datos

a) Ámbito temporal. Las actuaciones de la anualidad 2025 tendrán un periodo de ejecución del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
Las actuaciones de la anualidad 2026 tendrán un periodo de ejecución del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

En todos los casos, este plazo es improrrogable.

b) Gastos subvencionables. De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones:

Por estas Bases-convocatoria, el IEI determina, como gasto subvencionable, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas Bases-convocatoria. El coste de los bienes o servicios subvencionados, en ningún caso, puede superar su valor de mercado.

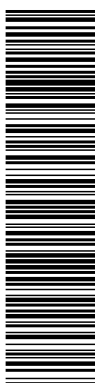
Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- Ámbito 1- Producción de espectáculos de artes escénicas. Todas aquellas imprescindibles para llegar al espectáculo final, incluidas las derivadas del personal creativo y de elaboración de escenografía o de cualquier otro elemento necesario para su representación.
- Ámbito 2 - Producción de artes visuales. Todas aquellas imprescindibles para llegar al producto final, como, por ejemplo, las derivadas de personal creativo, grabación, producción, postproducción, edición, o cualquier otra de naturaleza análoga, previa a su exhibición.
- Ámbito 3 - Producción musical. Todas aquellas imprescindibles para llegar al producto final, como por ejemplo las derivadas de personal creativo, instrumentistas, arreglistas, así como las vinculadas a grabaciones de video y de audio, y su preproducción, producción, postproducción y edición, o cualquier otra de naturaleza similar, siempre previas a su distribución.
- Ámbito 4 - Producción de cortometrajes. Se entiende por gasto subvencionable todas aquellas imprescindibles para llegar al producto final, como por ejemplo las derivadas de personal creativo, grabación, preproducción, producción, postproducción, edición, o cualquier otra de naturaleza análoga, previa a su exhibición.
- Ámbitos 5, 6 y 7 - Exhibición en circuitos y festivales. Todas aquellas imprescindibles para la representación de los proyectos artísticos al lugar concreto donde se llevan a cabo, como por ejemplo alquileres de equipos (de sonorización e iluminación, de escenarios, sillas...), pago de derechos de autor, en su caso, personal externo contratado (para dirección artística, coordinación, colaboración artística puntual, seguridad...), caché de los espectáculos, gastos de publicidad, y cualquier otra de naturaleza similar.

Si las características de la actividad objeto de subvención requieren la utilización de medios propios de la persona beneficiaria, siempre que esté dada de alta a la Seguridad Social como artista autónomo, se considerará gasto subvencionable este coste en concepto de apoyo básico de dedicación, como estímulo a la creación que apoya el trabajo del artista en su vertiente creativa y como apoyo transversal.



DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 28 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN, FDD065BE3415070499456D3821B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



La cantidad máxima imputable para esta tipología específica de gastos tendrá la limitación del 25% del coste total de actuación. Este coste total lo forman todos los gastos subvencionables y necesarios para llevar a cabo la actuación, incluyendo también el importe de los medios propios (gasto creativo y/o apoyo transversal).

Estableciendo, en todo caso, un límite de 10.000,00 € como cantidad máxima imputable por esta tipología específica de gastos (utilización de medios propios) en el coste de actuación.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto del proyecto subvencionado, ni se incluyen en el coste total:

- Los gastos indirectos, como los de mantenimiento y otros de funcionamiento ordinario, como los gastos de alquileres, material de oficina, luz, agua, calefacción, limpieza y otros de similares.
- Los gastos correspondientes a las retribuciones de personal administrativo de la empresa, compañía o artista solicitante, salvo los gastos del personal que haya sido expresamente contratado para llevar a cabo el proyecto por el cual se solicita la subvención, y que dedique la totalidad de su jornada laboral.
- Todos aquellos gastos que sean inventariables, entendiéndose como gasto inventariable los que cumplen los requisitos que indican las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida.
- Los gastos de elaboración y/o mantenimiento de páginas web.
- Los gastos de traslados, alojamientos y/o mantenimientos, excepto las imprescindibles para la realización de la actuación.
- Todos los gastos que no sean imprescindibles para el producto cultural final.

En el caso de los ámbitos 1, 2, 3 y 4 (Producción cultural) tampoco se considerarán objeto de subvención los gastos publicitarios, de reproducción, ni la edición de copias del producto cultural subvencionado.

En el caso de los ámbitos 5, 6 y 7 (Exhibición en circuitos y festivales) se entiende que los espectáculos que forman parte están a punto de ser estrenados o representados y, por lo tanto, no se considerará objeto de subvención ningún gasto vinculado en el proceso creativo, guionado, realización, escenografía, o similares, vinculados a su fase de producción.

c) Forma y lugar de presentación de solicitudes. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por anualidad y en un único ámbito de actuación. La presentación de más de una solicitud por anualidad o que esta incluya actuaciones de varios ámbitos, el órgano instructor, a través de la Comisión de valoración, tramitará la última solicitud de cada anualidad entrada al registro.

Las solicitudes de subvención se harán por medio de formulario dirigido a la Presidencia del IEI de la Diputació de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del IEI:

(<http://convocatoriaproduccionsiei.diputaciolleida.cat/>), que tendrá que ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación a adjuntar se deberá presentar a través del Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del IEI al siguiente enlace:
(<http://convocatoriaproduccionsiei.diputaciolleida.cat/>).

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, donde entre otros:

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 29 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



I. Documento específico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por el IEI, donde se hará constar:

1. Los datos del solicitante:
 - Identificación de quien subscribe la solicitud y del carácter con que lo hace. Tiene que acreditar la representación legal o los poderes otorgados.
 - Identificación de quien tiene que ser el beneficiario, es decir la persona que tenga que ejercer la actividad que fundamentó la concesión o que esté en la situación que legitime esta concesión.
2. El objeto de la subvención, con la descripción de la actuación para la que se solicita la financiación, su presupuesto estimativo y la cuantía de la ayuda que se pide.
3. La previsión de financiación de la actuación.
4. La previsión temporal de su ejecución.
5. La declaración responsable respecto los extremos de los artículos 10 y 12 de estas bases:
 - a. Que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - b. Que acepta las presentes normas, las Bases generales para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida, la subvención que se le pueda conceder, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
 - c. De estar al día del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - d. De estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que se compromete, expresamente, a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - e. De estar al día de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - f. El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputació de Lleida y por la Sindicatura de Comptes de Catalunya.
 - g. No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
 - h. No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

Como condiciones específicas por la tipología de beneficiario:

- i. Que en caso de que el importe de la subvención que se otorgue sea superior a 10.000,00 €, y que el beneficiario sea persona jurídica, tendrá que facilitar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 30 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778-2GW0S-UW2OT-CX4IN_FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08063) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



- j. Que en caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas disponen de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de Trabajo, y para intervenir, y tienen protocolos de prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- k. Que, en caso de empresas públicas o privadas, de más de cincuenta trabajadores fijos (elegir una de las tres opciones):
 - Da ocupación a un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la plantilla, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos; o bien
 - Está exenta del cumplimiento según el artículo 1 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad; o bien
 - Está exenta del cumplimiento, según el artículo 4 del Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de cincuenta o más trabajadores, y de las medidas alternativas de carácter excepcional para su cumplimiento.
- l. Que se utiliza, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, mientras esté vinculada al objeto de la ayuda, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 33 de la Ley 1/1998, de política lingüística (LPL).
- m. Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación o se deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hayan sido objeto de las mencionadas prohibiciones.

- II. Estos documentos deberán presentarse si es la primera vez que se relaciona con el IEI, o cuando haya cambios respecto los datos del documento de alta ya presentado anteriormente:
 - Documento de alta de terceros, con los datos de la cuenta bancaria al cual, si la actividad propuesta es subvencionada, se tiene que transferir el importe de la subvención.
 - Certificado de titularidad de la cuenta corriente emitida por la entidad financiera.
 - NIF (solo si es la primera vez que se relaciona con el IEI).
 - Escritura de constitución (solo si es la primera vez que se relaciona con el IEI).

- III. Documentación técnica específica:
 - Acreditación de la titularidad de los derechos sobre el producto final a subvencionar.
 - Presupuesto detallado del gasto (IVA incluido), desglosado por conceptos y relacionado con las actividades referenciadas en la memoria explicativa, teniendo en cuenta lo que se detalla en el artículo 3 y 4, y previsión de su financiación.

IV. Ficha técnica de la actuación, en que se hará constar la Memoria relativa a los criterios de valoración a que hace referencia el artículo 16 y, en el caso de los ámbitos 5, 6 y 7 (exhibición en circuitos de espectáculos y festivales), a la definición que se hace en el artículo 3, incluyendo el detalle de los espacios y equipamientos escénicos y/o musicales, las diferentes localidades donde serán presentes y/o el detalle de los artistas, formaciones o compañías.

Todos los documentos que requieran firma deberán incorporar una firma electrónica, generada a partir de un certificado electrónico que identifique el firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes <https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentpublic/download/915>).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el IEI solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndolo que, de incumplir el plazo

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 31 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778 2GW0S-UW2OT-CX4IN FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08061) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas Bases-convocatoria.

El IEI podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda. Si una vez asignada la subvención se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajustan a la realidad, el ente beneficiario tendrá que proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no los correspondería, además del resto de penalizaciones legalmente establecidas.

d) Criterios de valoración de las solicitudes. La Comisión valorará las solicitudes en basándose en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos:

a) Producción cultural (Ámbitos 1, 2, 3 y 4):

1. La calidad artística y el interés cultural del proyecto, su originalidad y/o su singularidad: hasta 40 puntos.
2. La trayectoria de la compañía o del artista o, en su caso, su significación como creador/a o propuesta emergente y su vinculación con las comarcas de Lleida: hasta 20 puntos.
3. La viabilidad económica y la calidad de la gestión que presenta el proyecto: hasta 20 puntos.
4. El impacto del proyecto dentro de su ámbito y el impacto social: hasta 20 puntos.

b) Exhibición en circuitos de espectáculos y festivales (Ámbitos 5, 6 y 7):

1. La calidad artística y el interés cultural del proyecto, su originalidad o su singularidad: hasta 40 puntos.
2. La viabilidad económica y la calidad de la gestión que presenta el proyecto: hasta 20 puntos.
3. El impacto del proyecto sobre el territorio y la población, especialmente sobre aquellas zonas o colectivos con menor presencia de determinados productos culturales: hasta 20 puntos.
4. La trayectoria de la compañía o del artista o, en su caso, su significación como creador/a o propuesta emergente y su vinculación en las comarcas de Lleida: hasta 10 puntos.
5. El impacto del proyecto dentro de su ámbito y el impacto social: hasta 10 puntos.

En el caso de los ámbitos 5, 6 y 7 no se valorará ninguna solicitud si en la memoria no queda suficientemente patente el carácter singular de la propuesta, o el resto de características que incluyen las definiciones del artículo 3.

En cualquier caso, se establece una puntuación mínima de 60 puntos para que se pueda conceder la ayuda.

DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 32 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



En el momento de la valoración, se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes presentadas en la Convocatoria y los límites establecidos en estas Bases-convocatoria.

El órgano competente, si es el caso, podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe de las subvenciones, solo con el fin de ajustar la propuesta de concesión a la cuantía presupuestaria disponible.

Se podrán valorar hasta un máximo de 1 solicitud por beneficiario y anualidad.

Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes, y si es pertinente, la ponderación de estos criterios de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 BGS.

e) Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, no se notificará de manera individualizada, sino que se publicará a través del BOP y de la página web del IEI.

f) Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones. Las subvenciones concedidas en la convocatoria se publicarán en el Butlletí Oficial de la Provincia de Lleida (BOP), con indicación de los datos relacionados en el artículo 18. También se comunicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento a los principios de publicidad que están previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Así mismo, se publicará la concesión de esta Convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y, en su publicación, en los términos establecidos a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

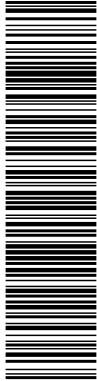
g) Publicidad. La convocatoria se publicará en el Butlletí Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Asimismo, se dispone a publicar esta Convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones concedidas serán publicadas a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento a los principios de publicidad que están previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la



DOCUMENT Diligència: Dili 4 Bases-convo privats CASTELLÀ	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2GW0S-UW2OT-CX4IN Pàgina 33 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldán, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 09/12/2025 11:18 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 09/12/2025 14:41	ESTAT SIGNAT 09/12/2025 14:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 977778 2GW0S-UW2OT-CX4IN FDD065BE3415070499456D38212B150727DE08063) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Intervención General del Estado, por el cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Del mismo modo, el acuerdo de concesión de las subvenciones se publicará en el Butlletí Oficial de la Província de Lleida (BOP), con indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de las presentes Bases-convocatoria.

También se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) Régimen jurídico y de recursos.

La normativa jurídica de aplicación es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. («BOE» 176, de 25-7-2006).
- Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Ple número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP, n.º 58, de 25 de marzo de 2025).
- Bases de Ejecución del Presupuesto (aprobación definitiva BOP 11, de 17 de enero de 2025).
- Estatutos del Organismo Autónomo Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, aprobados por el Ple de la Diputació de Lleida, de 26 de enero de 2023 (BOP n.º 99, de 23 de mayo de 2023).

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- ☐ Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- ☐ Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1,25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Lleida, a la fecha de la última de las firmas electrónicas

La secretaria

Aránzazu Casals Roldán

La vicepresidenta

Estefania Rufach Fontova